

**RESOLUCION N.º**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA HIDRÁULICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 112-2417-2020 del 31 de julio de 2020, se **AUTORIZÓ** la **OCUPACION DE CAUCE** al señor **GUSTAVO ALBERTO HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía numero 3.528.679, actuando en calidad de copropietario y autorizado por los señores ANDREY SANTIAGO TORO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.387.179, representante legal de TOCAR SA, con Nit. 900.021.259-5; GERARDO JUIER SANCHEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía numero 70.900.234, SARA GOMEZ GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.017.242.908 en calidad de representante legal de OPIMATTI con Nit. 900.999.803-1; JULIANA GOMEZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 70.900.459, en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA G7 LTDA, con Nit. 811.001.084-5; CARLOS HUMBERTO OCHOA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.415.000, JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía numero 15.426.809; para la implementación de una obra hidráulica consistente en dos cruces viales sobre la quebrada La Cascajito, en beneficio del predio con FMI 018-88774, localizado en las veredas Belén y Campo Alegre, en el Municipio de Marinilla, Antioquia; para las siguientes estructuras:

Obra N°:1				P3		Tipo de la Obra:		Cruce 60"		
Nombre de la Fuente:				Quebrada La Cascajito				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas				longitud(m):		15				
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Diámetro (m):		1.5
Inicio	-75	20	42.73	6	9	47.08	2089		Pendiente Longitudinal (%)	3 %
Final	-75	20	42.55	6	9	46.62			Capacidad(m³/seg):	20
Observaciones:				El cruce sobre la quebrada La Cascajito, según el estudio presentado cumple para un periodo de retorno $T_r = 100$ años y la capacidad a tubo lleno de las tuberías propuestas es $20 \text{ m}^3$ , la cual es mayor al caudal de diseño.						

Obra N°:2				P4		Tipo de la Obra:		Cruce 60"		
Nombre de la Fuente:				Quebrada La Cascajito				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas				Longitud(m):		15				
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Diámetro(m)		1.5
Inicio	-75	20	34.31	6	9	36..38	2101		Pendiente Longitudinal (%)	3%
Final	-75	20	33.08	6	9	36.16			Capacidad(m³/seg):	20
Observaciones:				El cruce sobre la quebrada La Cascajito, según el estudio presentado cumple para un periodo de retorno $T_r = 100$ años y la capacidad a tubo lleno de las tuberías propuestas es $20 \text{ m}^3$ , la cual es mayor al caudal de diseño.						

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento, técnicos de la Corporación realizaron visita el día 07 de noviembre de 2023, generándose el Informe Técnico **IT-08541** del 19 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y en el que se observó y concluyó lo siguiente:

## 25. OBSERVACIONES:

(...)

### Respecto a la visita técnica:

Se realiza visita de control y seguimiento el 07 de noviembre de 2023, para verificar en campo el cumplimiento de las obras hidráulicas autorizadas, donde se observó lo siguiente:

El cruce vial nombrado como P3, fue construido de acuerdo con lo establecido y autorizado en la resolución del trámite para la ocupación del cauce. Esta obra cuenta con una longitud de 15.20 metros y con dos tubos de 1.50 m de diámetro.



Aguas abajo



El cruce nombrado como P4, según lo evidenciado en el campo y lo comentado por el acompañante durante la visita, aún no ha sido construido debido a que el progreso de la obra es lento. No obstante, está proyectado que se lleve a cabo cuando el proyecto avance a su siguiente etapa.



Ubicación cruce vial P4

## 26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta los antecedentes y las observaciones realizadas en el presente informe técnico, se concluye:

- 26.1. La obra hidráulica P3 cumple con las características autorizadas en el permiso otorgado, según verificación en campo.
- 26.2. La obra hidráulica P4 aun no ha sido construida y esta pendiente para su aprobación en campo.

### Características de las Obras Implementadas en Campo:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Dique de protección					
Nombre de la Fuente:	La Cascajito				Duración de la Obra:	Permanente		
Coordenadas			Longitud(m):		15.20			
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	Diámetro(m):			
Inicio	-75	20	42.73	6	9	47.08	Pendiente Longitudinal (%)	N/A
Final	-75	20	42.55	6	9	46.62	Capacidad(m3/seg):	N/A
Observaciones:								

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “(...) Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que según el artículo 31, numeral segundo de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-08541 del 19 de

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\  
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-189 V.02

diciembre de 2023, este despacho considera procedente aprobar la obra hidráulica autorizada a través de la Resolución 112-2417-2020 del 31 de julio de 2020, y requerir al señor GUSTAVO ALBERTO HOYOS, que deberá informar a CORNARE una vez inicie los trabajos de construcción de la obra hidráulica P4, autorizada según la Resolución 112-2417-2020 del 31 de julio de 2020, con el fin de realizar la respectiva verificación y aprobación en campo, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la obra hidráulica P3, autorizada a través de la Resolución 112-2417-2020 del 31 de julio de 2020, al señor **GUSTAVO ALBERTO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.528.679, la cual cumple con las características autorizadas en el permiso otorgado, según verificación en campo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **GUSTAVO ALBERTO HOYOS**, que deberá informar a CORNARE una vez inicie los trabajos de construcción de la obra hidráulica P4, autorizadas según la Resolución 112-2417-2020 del 31 de julio de 2020, con el fin de realizar la respectiva verificación y aprobación en campo.


**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor **GUSTAVO ALBERTO HOYOS**

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Leandro Garzon / 29/12/2023 / Grupo Recurso Hídrico  
Asunto: Control y Seguimiento Ocupación de Cauce

**Expediente: 054400534177**

